

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A ASOCIACIÓN DE VECINOS LOMAS DE ARGUINEGUÍN, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE ALQUILER DE ALMACÉN Y REPARTO.

Con fecha 17 de marzo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Doña Jennifer Hymoff Koeppel, en calidad de Presidenta de la Asociación de vecinos Lomas de Arguineguín, con destino a sufragar gastos de alquiler de almacén y reparto. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

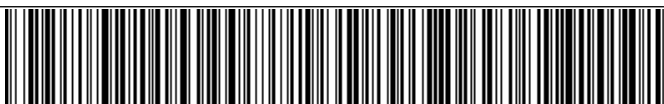
1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 8 de mayo de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN DE VECINOS LOMAS DE ARGUINEGUÍN
- Cuantía: 15.400,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos de alquiler de almacén y reparto
- Plazo: 01 de enero a 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.





Tal y como señala el documento de autorización de fecha 8 de mayo de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación de vecinos Lomas de Arguineguín, que nace en enero de 1993 como asociación sin ánimo de lucro y de ámbito local, en el término municipal de Mogán, son principalmente las de reivindicar y atender las necesidades de los/as vecinos/as de la zona, y en particular desde el año 2008 se ha centrado en el reparto de alimentos a las personas necesitadas, además de animarles a participar en las ofertas formativas e iniciativas desde la Asociación.

No se considera conveniente promover la concurrencia, toda vez que el proyecto presentado denominado Tamyar, que significa “dignidad” en lengua tamazight, trata de poner en valor la dignidad de cada persona más allá de prejuicios, decisiones incorrectas o situaciones vitales vividas, a los efectos de propiciar el proceso de integración para superar el estado de vulnerabilidad de las personas excluidas, que debe orientarse a devolverles la dignidad, lo que se traduce en la capacidad básica para disfrutar de un nivel de vida adecuado. Con esta premisa, este proyecto trata de apoyar a personas y unidades familiares del municipio de Mogán que se encuentren en situación de vulnerabilidad social (entre 300 y 500 personas reciben apoyo de este colectivo), contribuyendo a mejorar su situación socioeconómica y laboral, prestándoles apoyo en la cobertura de necesidades básicas como el alimento, la higiene, la salud y la educación, además de llevar a cabo intervenciones de carácter socioeducativo, que favorezcan la autonomía de las personas demandantes de ayuda y su empleabilidad, a través de la mejora de sus competencias, personales, sociales y laborales, para lo cual, se hace necesario contar con un espacio adecuado que permita el almacenamiento y distribución de los alimentos y demás productos que son entregados a las personas y familias vulnerables, contribuyendo a la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

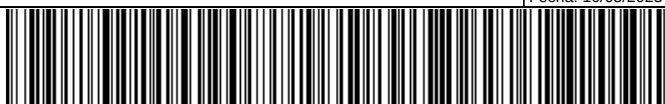
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 10/05/2023 - 07:33:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0MDHt52NriSsDBB6eK9hVf7Xl5je6y1uR



El presente documento ha sido descargado el 10/05/2023 - 12:42:33